



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Delitos contra la vida.

Parcial: I.

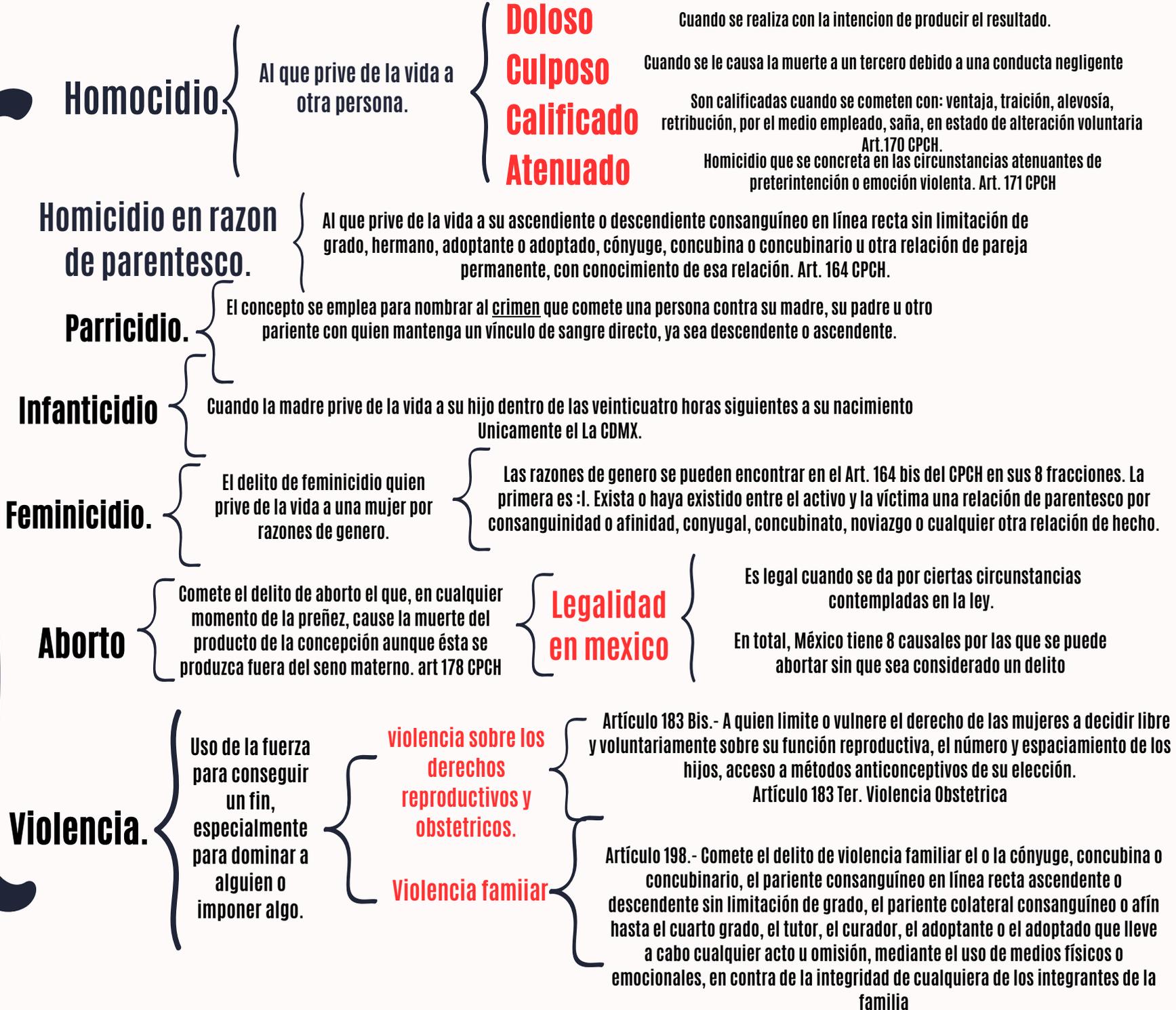
Nombre de la Materia: Estudio particular de los delitos.

Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 3

Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad humana de las mujeres y contra el derecho a una vida libre de violencia.



Delitos contra la vida, la integridad corporal, la dignidad humana de las mujeres y contra el derecho a una vida libre de violencia.

Lesiones.

Artículo 165.-
Comete el delito de lesiones, el que cause a otra persona cualquier alteración en su salud.

Clasificación.

Levisimas: no requieren asistencia medica
Leves: se requiere asistencia medica sencilla
Graves: pérdida o inutilidad de un órgano o miembro no principal y la deformidad
Gravisimas: Daño permanente, funcional e irreparable en el cuerpo o en la salud de una persona

Atenuantes.

Los delitos de homicidio, muerte cerebral y lesiones serán atenuados cuando se cometan en riña, o en estado de imputabilidad disminuida por emoción violenta Art. 171 CPCH

Participación en el suicidio

.- A quien prestare ayuda o indujere a otro para que se suicide

**CAPÍTULO V INSTIGACIÓN O AYUDA AL SUICIDIO
Art. 176 CPCH.**